
 Castilla-La Mancha Consejería de Economía, Empresas y Empleo	INSTRUCCIÓN OFE-1/2016	FECHA:	REV:
	PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN PREVIA Y GESTIÓN OFERTAS PARA EL PROGRAMA DE GARANTÍA + DE 52 AÑOS (ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO)	28/06/2016	10/12/2020



REFERENCIAS NORMATIVAS:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
- Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- Real Decreto 751/2014, de 5 de septiembre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2014-2016
- Real Decreto 1445/1982, de 25 de junio, por el que se regulan diversas Medidas de Fomento del Empleo. Arts. 38 y 39
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus preceptos básicos.
- Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.
- Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2019. (SE PRORROGA su aplicación para 2020, conforme a la disposición adicional segunda por Real Decreto-ley 18/2019, de 27 de diciembre).
- Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, por el que se modifica la edad de acceso al subsidio.

 Castilla-La Mancha Consejería de Economía, Empresas y Empleo	INSTRUCCIÓN OFE-1/2016	FECHA:	REV:
	PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN PREVIA Y GESTIÓN OFERTAS PARA EL PROGRAMA DE GARANTÍA + DE 52 AÑOS (ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO)	28/06/2016	10/12/2020



–Orden 168/2020, de 26 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía +52 años.

- Resolución de 06/11/2020, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía +52 años, para el ejercicio 2020.


1) ASPECTOS DESTACADOS DEL RÉGIMEN DE COLABORACIÓN SOCIAL

Las Administraciones Públicas y las entidades sin ánimo de lucro pueden utilizar personas desempleadas, perceptoras del subsidio para mayores de 52 años, en trabajos de colaboración temporal, sin pérdida para éstas de las cantidades que en tal concepto vinieran percibiendo. Ello, siempre que dichas personas cumplan determinados requisitos, previstos en la normativa estatal reguladora de este programa.

Las Corporaciones Locales y las Entidades sin ánimo de lucro, que realicen trabajos de colaboración social, mediante los servicios prestados por personas desempleadas, deberán abonarles una cantidad, hasta la base reguladora por la que se calculó su prestación. Esta cuantía supondrá un complemento del importe del subsidio que el/la trabajador/a continuará percibiendo, según lo establecido por ley. También deberán ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social, las cuotas correspondientes por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y, por último, abonarles aquellos desplazamientos que se vean obligadas a realizar con motivo de la colaboración social.

La Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, mediante Orden de 26 de octubre (DOCM nº 219, de 30/10/2020) ha establecido las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía + 52 años, en el marco del Plan Regional de Empleo y Garantía de Rentas de Castilla-La Mancha (2018-2020)

En el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 227 de 10/11/2020, se ha publicado la Resolución de 06/11/2020, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía +52 años, para el ejercicio 2020.

 Castilla-La Mancha Consejería de Economía, Empresas y Empleo	INSTRUCCIÓN OFE-1/2016	FECHA:	REV:
	PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN PREVIA Y GESTIÓN OFERTAS PARA EL PROGRAMA DE GARANTÍA + DE 52 AÑOS (ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO)	28/06/2016	10/12/2020

Es por tanto previsible, que las Oficinas Emplea reciban solicitudes de información respecto a las características de este programa y, posteriormente, se presenten y deban gestionar, las correspondientes ofertas de empleo.

A este respecto, conviene tener presente que:

Entidades beneficiarias. -

- Línea 1: Las entidades locales, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas, las agrupaciones de municipios y las diputaciones provinciales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- Línea 2: Las asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, cuyo ámbito territorial de actuación sea la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Personas participantes en el programa. -

- Las personas desempleadas inscritas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que sean perceptoras del subsidio para mayores de 52 años y que, previamente a la selección, hayan manifestado su voluntad de participar en este programa.
Una vez seleccionadas, las personas desempleadas quedarán obligadas a la participación en los proyectos a los que queden adscritas, tal y como establece el apartado f) del artículo 299 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.


Relación Laboral. -

Los trabajos temporales de colaboración social **no constituyen relación laboral** alguna con la Administración Pública o Entidad en donde se prestan. Se trata de una relación **no contractual**, dimanante del régimen de desempleo. Aunque no implica la existencia de relación laboral entre la persona desempleada y la entidad, ésta sí está obligada al pago de cuotas por contingencias profesionales, desplazamientos y al abono de una cantidad que suponga un complemento del importe del subsidio que el/la trabajador/a continuará percibiendo, hasta la base reguladora por la que se calculó su prestación, según lo establecido por ley.

Prestaciones Económicas. -

La persona adscrita percibirá, por parte del SEPE, el subsidio de mayores de 52 años que tiene reconocido, cantidad que se verá incrementada por la entidad beneficiaria, con un complemento del subsidio consistente en la diferencia entre éste y el importe total de la base



 Castilla-La Mancha Consejería de Economía, Empresas y Empleo	INSTRUCCIÓN OFE-1/2016	FECHA:	REV:
	PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN PREVIA Y GESTIÓN OFERTAS PARA EL PROGRAMA DE GARANTÍA + DE 52 AÑOS (ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO)	28/06/2016	10/12/2020

reguladora utilizada para el cálculo de la prestación contributiva que hubiese agotado antes de percibir el subsidio, y, en todo caso, se garantizará el 100% del SMI, en cómputo mensual, vigente en cada momento. Si la persona adscrita no hubiera accedido al subsidio de mayores de 52 años tras agotar una prestación contributiva o subsidio por agotamiento de la prestación contributiva por desempleo previsto en el artº 274. 1 letras a) o b), sino por otras situaciones percibirá el 100% del SMI vigente en cada momento (950 € para 2020) en total, subsidio del SEPE más complemento.

También recibirá, con cargo a la entidad beneficiaria, el coste de los desplazamientos que deban realizar para efectuar los trabajos de colaboración social.

La subvención que perciba la entidad beneficiaria (700 euros/trabajador/ mes o 840 para municipios ubicados en zonas ITI) se destinará a sufragar los costes de complemento de subsidio, de seguridad social que debe asumir y gastos de desplazamiento si los hubiere.


En resumen, las obligaciones de la entidad donde se realizan los trabajos de colaboración social serán: **complementar el subsidio que perciben hasta el importe de la base reguladora que ha servido para el cálculo de la prestación contributiva**, que hubieran agotado antes de percibir el subsidio; **cotizar por AT/EP** (las cotizaciones por contingencias comunes las sigue efectuando el SEPE, por la base de cotización mínima -el SEPE no incrementa la base de cotización por estas contingencias, cuando están en trabajos de colaboración social-); y sufragar **los gastos de desplazamientos**, en su caso.

La calificación del complemento satisfecho por las Entidades Locales o Entidades sin ánimo de lucro, a las personas desempleadas que les presten servicios de colaboración social, tiene la naturaleza de rendimientos del trabajo personal, y estará sujeta a retención o ingreso a cuenta.

Desplazamientos. -

La Entidad Local o la Entidad sin ánimo de lucro estará obligada a abonar los desplazamientos que las personas adscritas tuvieran que realizar para prestar su colaboración (R.D. 1445/82 art. 39 punto 1 d), concepto éste a cuya cobertura también se podrá destinar la ayuda regional, justificándose según se establece apartado 6.b). 3º del resuelto Decimotercero de la Resolución de convocatoria.



 Castilla-La Mancha Consejería de Economía, Empresas y Empleo	INSTRUCCIÓN OFE-1/2016	FECHA:	REV:
	PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN PREVIA Y GESTIÓN OFERTAS PARA EL PROGRAMA DE GARANTÍA + DE 52 AÑOS (ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO)	28/06/2016	10/12/2020



Duración de la adscripción. -

La Orden 168/2020, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de 26/10/2020, establece que, los proyectos “Garantía + 52 años” deberán tener una duración de seis meses. Así mismo, los trabajos temporales de colaboración social tendrán una duración máxima de seis meses, en desarrollo de dichos proyectos. Es decir, los proyectos siempre tienen una duración de 6 meses, pero la adscripción puede tener una duración inferior (la que le reste por percibir el subsidio que se le hubiese reconocido) y, como máximo, la de duración de los proyectos.

Cotizaciones. -


La Entidad Local o la Entidad sin ánimo de lucro deberá ingresar en la Tesorería General de la Seguridad Social, las cuotas correspondientes por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (R.D. 1445/82 Art. 38. 5).

Y ello, según la Disposición Adicional Quinta del Reglamento de Cotización (RD 2064/1994), sobre cotización por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como según la Disposición Adicional Segunda de la Orden TMS/83/2019, de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2019. (SE PRORROGA su aplicación para 2020, conforme a la disposición adicional segunda por Real Decreto-ley 18/2019, de 27 de diciembre) que establece que, en los supuestos de trabajadores perceptores del subsidio de desempleo, la base de cotización de contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales será equivalente al tope mínimo de cotización.

Conforme al artículo 280 del TRLGSS La entidad gestora cotizará por la contingencia de jubilación durante la percepción del subsidio por desempleo para trabajadores mayores de cincuenta y dos años tomando como base de cotización el 125 por ciento del tope mínimo de cotización vigente en cada momento.

Sanciones. -

La renuncia no motivada ni justificada, de las personas que perciben el subsidio de mayores de 52 años, a realizar trabajos de colaboración social para el que hayan sido seleccionadas, una vez que hubieren aceptado previamente su participación en el programa, podrá dar lugar a la pérdida del subsidio durante tres meses (Art.47.1.b del R.D. Leg. 5/2000 de 4 de agosto, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social).

 Castilla-La Mancha Consejería de Economía, Empresas y Empleo	INSTRUCCIÓN OFE-1/2016	FECHA:	REV:
	PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN PREVIA Y GESTIÓN OFERTAS PARA EL PROGRAMA DE GARANTÍA + DE 52 AÑOS (ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO)	28/06/2016	10/12/2020

En virtud de la modificación sobre la competencia para tramitar el régimen sancionador, establecido por el Tribunal Constitucional, el procedimiento sancionador debería ser promovido por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

2) TRÁMITES QUE DEBE REALIZAR LA ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN


Por orden cronológico, la entidad solicitante de la subvención debe llevar a cabo las siguientes actuaciones:

1. Contactar con la oficina de empleo de referencia, a fin de informarse sobre la existencia de personas perceptoras del subsidio de mayores de 52 años, así como de los perfiles de las mismas.
2. Presentar la solicitud de subvención al programa de garantía +52 años, telemáticamente, dirigida a la Dirección General de Programas de Empleo.
3. Recibida la resolución de concesión de subvención, la entidad beneficiaria realizará la oferta de empleo a la Oficina Emplea que corresponda a la localidad en que se vaya a ejecutar el proyecto, con expresa mención del perfil solicitado.

No obstante, tanto la remisión de la oferta a la oficina, como la selección de las personas candidatas para participar en el programa como personas adscritas, podrá hacerse una vez presentada la solicitud de subvención y antes de la resolución de la misma, a riesgo de que el proyecto solicitado no sea aprobado.

Comunicación a la Oficina Emplea de las personas seleccionadas de entre las personas candidatas enviadas por la Oficina Emplea correspondiente que cumplan los requisitos y hayan manifestado su voluntad de participar en este programa. En la selección no podrá prevalecer ninguna causa de discriminación. En todo caso, tendrán prioridad las personas con discapacidad y, con carácter absoluto, las mujeres víctimas de violencia de género. Dichas circunstancias deberán ser acreditadas ante la entidad beneficiaria por las personas que las aleguen, en el momento de la selección.



 Castilla-La Mancha Consejería de Economía, Empresas y Empleo	INSTRUCCIÓN OFE-1/2016	FECHA:	REV:
	PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN PREVIA Y GESTIÓN OFERTAS PARA EL PROGRAMA DE GARANTÍA + DE 52 AÑOS (ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO)	28/06/2016	10/12/2020




En el plazo de diez días desde la recepción de la comunicación de las personas enviadas por la oficina, la entidad beneficiaria deberá remitir a la Oficina Emplea la relación de personas seleccionadas.

5. La Oficina Emplea procederá a la adscripción de las personas seleccionadas por la entidad beneficiaria.
6. Una vez que se ha realizado la adscripción definitiva de trabajadores/as por la Oficina Emplea, la entidad beneficiaria la comunicará a través del Contrat@, utilizando el Código de contrato 970, e indicando el número de la oferta facilitada por la Oficina Emplea. Para ello, debe contar con un CCC específico para este personal.
8. Alta y Cotización. - A la persona adscrita se le sitúa de alta con el TRL 905.

La entidad sólo cotiza por accidente de trabajo y enfermedad profesional. Como ya se ha indicado, en los supuestos de trabajadores/as perceptores/as del subsidio por desempleo, la base de cotización será el tope mínimo de cotización.

Para la determinación de la cuota, se aplica a la base el tipo de cotización que corresponda en función de la actividad económica u ocupación, al código 84 del CNAE a partir del 1 de enero de 2019, es el 0,65% en IT y 1% en IMS. Total: 1,65 %). Las cotizaciones de AT y EP dependen del CNAE09 de la empresa, salvo que el/la trabajador/a desarrolle una actividad completamente diferente. Y se cotiza por los tipos que se indican a continuación:

Tipos aplicables a ocupaciones y situaciones en todas las actividades	Tipos de cotización		
	IT	IMS	Total
a Personal en trabajos exclusivos de oficina.	0,80	0,70	1,50

 Castilla-La Mancha Consejería de Economía, Empresas y Empleo	INSTRUCCIÓN OFE-1/2016	FECHA:	REV:
	PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN PREVIA Y GESTIÓN OFERTAS PARA EL PROGRAMA DE GARANTÍA + DE 52 AÑOS (ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO)	28/06/2016	10/12/2020

9. Comunicación de incidencias, respecto a sustituciones.

3) GESTIÓN EN LA OFICINA DE EMPLEO

Con **carácter previo a la gestión de la oferta**, la **Oficina de Empleo** (o, en su caso, los Servicios de empleo o de Intermediación Provinciales) proporcionarán información a todas aquellas Entidades Locales y sin ánimo de lucro que la soliciten; especialmente, en relación a los dos aspectos siguientes:

A) **Perfiles existentes.** -

Con arreglo a los datos facilitados desde el Servicio de Intermediación, las Oficinas que sean requeridas por entidades interesadas en el Programa + de 52 años, **procurarán dar información respecto a cuáles son los perfiles profesionales disponibles, entre los/las beneficiarios/as del subsidio de mayores de 52 años.** De esta forma, las entidades podrán trabajar en sus proyectos y preparar su solicitud de subvención, sobre la base de que encontrarán posteriormente personas que puedan desarrollarlos de forma efectiva.


Por su parte, las Oficinas podrán ir acotando los perfiles y colectivos, respecto a los que las Entidades tengan interés, a fin de poder ir anticipando a las entidades beneficiarias que lo soliciten, información respecto a las cuantías de las bases reguladoras de las personas que potencialmente se pudieran adscribir; advirtiendo, no obstante, a las Entidades de que la referida información es orientativa, dado que la competencia para certificar dichas bases, corresponde exclusivamente al SEPE.

No obstante, se utilizará un criterio amplio en cuanto al sondeo de personas susceptibles de estar interesadas en participar en el programa (Por ejemplo: un administrativo puede estar interesado y ser adecuado para ser adscrito en un proyecto de huerto ecológico). A estos efectos, también se podrán realizar los correspondientes sondeos no vinculados a oferta, para tratar de acotar al máximo los colectivos potenciales.

B) **Cuantías de las Bases de la Prestación.** -

Su determinación orientativa será precisa con dos objetivos:



 Castilla-La Mancha Consejería de Economía, Empresas y Empleo	INSTRUCCIÓN OFE-1/2016	FECHA:	REV:
	PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN PREVIA Y GESTIÓN OFERTAS PARA EL PROGRAMA DE GARANTÍA + DE 52 AÑOS (ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO)	28/06/2016	10/12/2020

1.- Para **poder indicar a las entidades ofertantes** la existencia o no de candidatos/as, cuya retribución puedan asumir económicamente.

2.- Para **informar a las personas objeto de selección**, de entre las sondeadas por perfil y evitar expectativas irreales de adscripción, a aquellas que tienen bases reguladoras superiores a las que prevean ser utilizadas como límite máximo por los Ayuntamientos y Entidades sin ánimo de lucro.

➤ **Obtención de las bases reguladoras.** -

Con carácter general, las bases reguladoras se obtendrán mediante **una estimación realizada por el personal de las Oficinas de Empleo -a título de información y como orientación para estimar los costes del proyecto-**, con arreglo a la siguiente metodología para el cálculo de la base reguladora mensual de la última prestación contributiva:

1.- Dentro de Prestaciones, en SISPE, vamos a la opción 3: Histórico de prestaciones.

2.- Tras introducir DNI, aparecerán las prestaciones que ha tenido un/a demandante.


En este punto, cabrán tres posibilidades:

1. Beneficiario de subsidio de mayores de 52 años que hubieran accedido al mismo por agotamiento de prestación contributiva-subsidio 52 con antecedente 41 régimen general, ó 21 régimen agrario. **Tomaremos la base reguladora diaria de dicha prestación contributiva y multiplicamos por 30.**
2. Beneficiarios de subsidio de mayores de 52 años que hubieran accedido al mismo durante la percepción o agotamiento de subsidio de agotamiento de prestación contributiva-claves 04,44,45,46,48,49,53. **Tomaremos, igualmente, la base reguladora diaria di dicha prestación contributiva, y multiplicaremos por 30.**
3. Beneficiario de subsidio de mayores de 52 años **que hubieran accedido al mismo por el resto de situaciones. En todos los supuestos diferentes a los dos anteriores, tomaremos el 100 por 100 del salario mínimo interprofesional** vigente en cada momento,

En la pantalla de datos de la prestación, se tomará el dato de la base reguladora diaria. Y para hallar la base reguladora mensual, se multiplicará por 30 ese dato.

- Un ejemplo de determinación de las bases de una localidad sería:



 Castilla-La Mancha Consejería de Economía, Empresas y Empleo	INSTRUCCIÓN OFE-1/2016	FECHA:	REV:
	PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN PREVIA Y GESTIÓN OFERTAS PARA EL PROGRAMA DE GARANTÍA + DE 52 AÑOS (ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO)	28/06/2016	10/12/2020




EDAD	OCUPACIÓN	BASE REGULADORA DIARIA	BASE REGULADORA MENSUAL	C. MENSUAL (BR MENSUAL -430,27€)
59	xxxxxxxx	31,75 €	952,50 €	522,23 €
58	xxxxxxxx	30,87 €	950 €	519,73 €
60	xxxxxxxx	41,51 €	1245,30 €	815,03 €
60	xxxxxxxx	27,16 €	950 €	519,73 €
55	xxxxxxxx	21,18 €	950 €	519,73 €
58	xxxxxxxx	24,84 €	950 €	519,73 €
57	xxxxxxxx	25,36 €	950 €	519,73 €

Disponiendo de esta información, cada Oficina podrá orientar a las Corporaciones Locales y Entidades sin ánimo de lucro, sobre la existencia de trabajadores/as con bases por debajo de la cantidad que hayan fijado y limitar así, la preselección a las personas obtenidas mediante sondeo, cuyas bases se encuentren por debajo del tope máximo determinado por la Corporación o Entidad en su Oferta.

4) INTERMEDIACIÓN

Toda petición de colaboración social, acogida a la convocatoria de Garantía de Mayores de 52 años, se iniciará mediante **la correspondiente solicitud de la Entidad Local o entidad sin ánimo de lucro a la Dirección General de Programas de Empleo**, acompañada de una Memoria Justificativa de interés social, firmada por la autoridad competente de la Administración Local o persona responsable de la Entidad sin ánimo de lucro, que será evaluada y aprobada, en su caso, mediante el oportuno procedimiento de concurrencia competitiva.

 Castilla-La Mancha Consejería de Economía, Empresas y Empleo	INSTRUCCIÓN OFE-1/2016	FECHA:	REV:
	PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN PREVIA Y GESTIÓN OFERTAS PARA EL PROGRAMA DE GARANTÍA + DE 52 AÑOS (ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO)	28/06/2016	10/12/2020

Concedida la subvención, se llevarán a cabo las siguientes **tareas de intermediación**:

1. RECEPCIÓN DE OFERTA DE EMPLEO EN MODELO ESTABLECIDO:

El proceso de intermediación comenzará mediante la presentación de **la correspondiente oferta de empleo**, indicando en el apartado del tipo de oferta, **que corresponde a Colaboración Social**.

Esta actividad se iniciará en la Oficina Emplea, una vez que la Entidad haya recibido la notificación de la concesión de la subvención e **incluso** podrá hacerse una vez presentada la solicitud de subvención y antes de la resolución de la misma, a riesgo de que el proyecto solicitado no sea aprobado.

Para facilitar la colaboración previa de la Oficina Emplea, se podrá presentar con anterioridad a recibir la notificación de la concesión, pero los trabajos de colaboración social no podrán iniciarse hasta que no se haya recibido la notificación de la resolución de concesión y la oficina no comunique la adscripción definitiva.

2. REGISTRO DE ENTRADA DE LA SOLICITUD Y REGISTRO DE OFERTA EN SILCOI WEB (Intermediación de empleo – Oferta – Registro de oferta):

La Oficina de Empleo registrará la oferta tanto administrativamente, como en Silcoi Web, y procederá a la realización de un sondeo. En el caso de las Corporaciones Locales, el ámbito será normalmente, el municipal. En el caso de las Entidades sin ánimo de Lucro, habrá que estar a lo especificado por ellas, advirtiendo a la entidad que debe cubrir los gastos de desplazamientos.


3. SONDEO DE CANDIDATOS (Silcoi web):

Para la adscripción de las personas desempleadas perceptoras del subsidio de mayores de 52 años, constituyen criterios para utilizar en los sondeos, los que se derivan del artículo 6 de la Orden de 168/2020, de 26/10/2020.

- **En la primera fase del Sondeo:**

1. El ámbito: normalmente la localidad.
2. La edad: Desde 52 años



 Castilla-La Mancha Consejería de Economía, Empresas y Empleo	INSTRUCCIÓN OFE-1/2016	FECHA:	REV:
	PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN PREVIA Y GESTIÓN OFERTAS PARA EL PROGRAMA DE GARANTÍA + DE 52 AÑOS (ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO)	28/06/2016	10/12/2020

Para las personas con discapacidad se sondeará por este parámetro, dentro de los colectivos especiales.

3. Profesión: ocupación, según perfil de la oferta.

Los parámetros del sondeo serán los señalados en la oferta, con especial referencia al perfil especificado, que garantice la mayor adecuación a las características de la colaboración social a desarrollar: aquellas ocupaciones iguales o semejantes a la demandada en la oferta, con las que se encuentre inscrita la persona en la Oficina de Empleo. De esta forma, el/la trabajador/a podrá desarrollar las características del proyecto de colaboración social presentado.

A la hora de realizar el sondeo, para la Oficina serán colectivos preferentes las personas con discapacidad y tendrán preferencia absoluta las mujeres víctimas de violencia de género.

4.- Situación: desempleado/a.

- **En la segunda pantalla del Sondeo:**

-Tipo de prestación: 04

-Causa de alta: 52.

4. ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS


Como ya se ha expuesto, la oferta también **podrá acotar el tope máximo de la base reguladora**, siempre que la Corporación Local o Entidad sin ánimo de lucro así lo hayan especificado en el documento, en el apartado correspondiente a Convenio Colectivo aplicable y condiciones salariales. En este apartado, se deberá indicar el límite máximo de la base reguladora de la última prestación contributiva, para que las Oficinas lo puedan utilizar.

En otro caso, se enviará a la totalidad de candidatos/as obtenidos/as en el sondeo.

En caso de que se haya hecho constar dicho límite y para poder hacer efectiva esta exigencia, la Oficina tendrá que calcular la Base Reguladora, con arreglo a la metodología ya expuesta.

Una vez calculada, **sólo se citará a los/las candidatos/as cuya base esté por debajo de la establecida por la entidad.**



 Castilla-La Mancha Consejería de Economía, Empresas y Empleo	INSTRUCCIÓN OFE-1/2016	FECHA:	REV:
	PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN PREVIA Y GESTIÓN OFERTAS PARA EL PROGRAMA DE GARANTÍA + DE 52 AÑOS (ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO)	28/06/2016	10/12/2020

Si en la Oferta no se establece otra cosa, la Oficina Emplea preseleccionará 3 personas por puesto para remitir a la entidad beneficiaria. En los casos de localidades pequeñas, a criterio de la Oficina Emplea, se podrá enviar a la totalidad del colectivo que se ajuste al perfil.

En caso de que la Entidad solicite uno por puesto, se remitirán por el orden estricto de “**Días de permanencia en desempleo, en un periodo de 24 meses**”.

Las personas candidatas beneficiarias del subsidio de mayores de 52 años, ajustadas al perfil solicitado –incluido el tope máximo de la Base Reguladora- obtenidas del sondeo, serán convocadas por la Oficina Emplea, para informarles de la existencia de la oferta.

5. INFORMACIÓN A LAS PERSONAS PERCEPTORAS DEL SUBSIDIO

En la correspondiente sesión colectiva o mediante información individualizada, como mejor se ajuste al contexto territorial de cada Oficina y al número de personas afectadas, los/las asistentes recibirán información sobre los derechos y obligaciones inherentes a la adscripción en colaboración social: naturaleza de la adscripción, ingresos a percibir y, especialmente, sobre las consecuencias de un rechazo de la adscripción, una vez que ésta se haya aceptado por la persona beneficiaria del subsidio de mayores de 52 años.


Entre la información a facilitar, **es conveniente tener especialmente presente que, si bien la adscripción en colaboración social no afecta al percibo del subsidio de mayor de 52 años para la persona adscrita, la mayor renta sí puede ser tomada en consideración por el SEPE para el cálculo de otras prestaciones o subsidios, como renta de la unidad familiar.**

Las personas interesadas formalizarán su consentimiento mediante la firma del **Anexo II** (“Modelo de Solicitud”).

No obstante, este consentimiento podrá ser revocado con anterioridad a la adscripción definitiva que realizará la Oficina de Empleo, momento en el que ya no será posible renunciar a participar en el proyecto de colaboración social.

Si no hubiese suficientes personas interesadas en participar en el programa, de acuerdo al tope de base reguladora establecido por la entidad, se le comunicará a ésta por si está interesada en incrementar dicho tope o ampliar el ámbito de la oferta.



 Castilla-La Mancha Consejería de Economía, Empresas y Empleo	INSTRUCCIÓN OFE-1/2016	FECHA:	REV:
	PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN PREVIA Y GESTIÓN OFERTAS PARA EL PROGRAMA DE GARANTÍA + DE 52 AÑOS (ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO)	28/06/2016	10/12/2020



Se grabará el servicio requerido 460 a aquellos/as que manifiesten su voluntad de participar en este programa. Este servicio pasará de requerido a recibido de forma automática, con la comunicación por parte de la Entidad del código 970, a través de Contrat@.

Una vez que la Oficina cuente con el consentimiento de las personas beneficiarias que deseen participar, ajustadas al perfil, enviará a la Administración Local o Entidad sin ánimo de lucro solicitante el número de candidatos/as por puesto solicitado por la Entidad –si no lo ha indicado, 3 personas por puesto- mediante la entrega de la correspondiente Carta de Presentación, a efectos de que la Corporación o entidad seleccione y determine las personas que debe adscribir definitivamente la Oficina.

6. SELECCIÓN POR LAS ENTIDADES Y COMUNICACIÓN A LAS OFICINAS DE EMPLEO


Las Entidades comunicarán a la Oficina de Empleo los/las candidatos/as que desean adscribir, mediante el **Anexo III**.

Las Oficinas de Empleo solicitarán a las Direcciones Provinciales del SEPE, respecto a las relaciones de personas propuestas para la adscripción, la **certificación de la base reguladora** correspondiente al programa de colaboración social. La certificación obtenida se remitirá a las Direcciones Provinciales de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Dicha comunicación supondrá la notificación oficial de las personas que se van a adscribir.

Una vez obtenidas las certificaciones, las Oficinas remitirán a las entidades beneficiarias certificación de las bases reguladoras y documento de adscripción, mediante **anexo V**. Todo ello, **junto con el número de oferta** correspondiente, para que se utilice en la comunicación de la adscripción en contrat@.

7. COMUNICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR LAS ENTIDADES

Las Entidades solicitantes comunicarán la adscripción, vía Contrat@, utilizando el código 970 y refiriendo expresamente el número de la oferta que les facilitó la Oficina de Empleo.

 Castilla-La Mancha Consejería de Economía, Empresas y Empleo	INSTRUCCIÓN OFE-1/2016	FECHA:	REV:
	PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN PREVIA Y GESTIÓN OFERTAS PARA EL PROGRAMA DE GARANTÍA + DE 52 AÑOS (ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO)	28/06/2016	10/12/2020



La suspensión de la demanda es automática, al mecanizar el contrato 970. Para que se produzca la suspensión de la demanda es necesario que los/las candidatos/as estén en la oferta en la situación 03 (enviados) y que el número de oferta sea el correcto.

Hay que avisar a los/las interesados/as de que, transcurridos los 6 meses, se produce la reactivación automática de la demanda, por lo que deben obtener nuevo DARDE al finalizar la colaboración social.

Si al mecanizar el número de oferta, no se indica el número correcto, no produce la suspensión de la demanda y tampoco se puede suspender manualmente. Por ello, es crucial que se introduzca de forma correcta, el número de la oferta.

8. INCIDENCIAS POSTERIORES A LA ADSCRIPCIÓN EN COLABORACIÓN SOCIAL POR LAS OFICINAS DE EMPLEO


- En caso de que la persona demandante de empleo deje de ser perceptor/a del subsidio de mayor de 52 años o cuando cualquier otra circunstancia impida el correcto desempeño de los trabajos para los que fue adscrita, la Corporación Local o la Entidad sin ánimo de Lucro solicitará de la Oficina de Empleo su sustitución (al menos, 15 días antes de la fecha prevista para finalización de su adscripción, salvo casos de fuerza mayor).

El procedimiento con las personas preseleccionadas no adscritas deberá ser el mismo: primero habrá que solicitar la certificación al SEPE y luego comunicar la adscripción definitiva. Previamente habrá que ponerse en contacto con el/la trabajador/a para conocer si sigue interesado/a.

- En caso de colocación, a criterio de la Entidad y siempre que la persona interesada lo acepte, cuando la colocación sea de corta duración, las personas podrán reincorporarse al finalizar la misma.

En ese momento, la Oficina Emplea procederá a:

- Reactivar la demanda del/la trabajador/a que finaliza su adscripción, cuando proceda.

 Castilla-La Mancha Consejería de Economía, Empresas y Empleo	INSTRUCCIÓN OFE-1/2016	FECHA:	REV:
	PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN PREVIA Y GESTIÓN OFERTAS PARA EL PROGRAMA DE GARANTÍA + DE 52 AÑOS (ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO)	28/06/2016	10/12/2020

- Comunicar a la persona que estaba en reserva, la fecha de su incorporación, mediante notificación administrativa. Si, tras la misma, esta persona comparece, se indicará a la Entidad Local o a la Entidad sin Ánimo de Lucro, la necesidad de comunicar la incorporación mediante Contrat@, en las mismas condiciones indicadas anteriormente.

Esta Instrucción será de aplicación a los **procedimientos de gestión de Ofertas para trabajos en Colaboración Social**, que se tramiten en el marco de las ayudas previstas en la Orden 168/2020 de 26/10/2020, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para la realización de proyectos dentro del Programa Garantía + 52 años, y la Resolución de 06/11/2020, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan, para el ejercicio 2020.

En Toledo, a 10 de diciembre de 2020

LA VICECONSEJERA DE EMPLEO, DIALOGO SOCIAL Y BIENESTAR LABORAL

Nuria Berta Chust Martínez